



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA PENAL PERM. APELACIÓN N.º 42 SUPREMA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CORTE
SUPREMA - Sistema de Notificaciones Electrónicas
SINOE
SEDE PALACIO DE JUSTICIA
Vocal Supremo: ALTABÁS KAJATT DE MILLA, María
Del Carmen Paloma FAU 20159981216 soft
Fecha: 30/06/2026 16:42:50 Razón: RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: PRADO
SALDARRIAGA Víctor Roberto
FAU 20159981216 soft
Fecha: 02/07/2026 14:54:16 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: CAMPOS
BARRANZUELA Edwin FAU
20159981216 soft
Fecha: 03/07/2026 11:31:48 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: BASCONES
GÓMEZ VELÁSQUEZ ANGELA
MAGALLI /Servicio Digital - Poder
Judicial del Perú
Fecha: 06/07/2026 16:21:58 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Vocal Supremo: MAITA
DORREGARAY Sara Del Pilar FAU
20159981216 soft
Fecha: 2/07/2026 14:30:07 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA CORTE SUPREMA
- Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE

SEDE PALACIO DE JUSTICIA,
Secretario De Sala -
Suprema SALAS CAMPOS Pilar
Roxana FAU 20159981216 soft
Fecha: 09/07/2026 11:02:25 Razón:
RESOLUCION
JUDICIAL.D.Judicial: CORTE
SUPREMA / LIMA, FIRMA DIGITAL

Bien concedido el recurso de apelación

El recurrente cumplió con los presupuestos objetivos y subjetivos estipulados en los artículos 404 y 405 del Código Procesal Penal respecto a la facultad para recurrir y a las formalidades respectivas.

AUTO DE CALIFICACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Lima, veinticuatro de junio de dos mil veintiséis

AUTOS Y VISTOS: el recurso de

apelación interpuesto por la defensa técnica de **Alberto Orlando Rossel Alvarado** contra la Resolución n.º 13, auto de enjuiciamiento del 24 de octubre de 2025 (foja 286), emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el proceso que se le sigue por el delito de enriquecimiento ilícito (previsto y sancionado en el artículo 401, primer y segundo párrafo, del Código Penal), en perjuicio del Estado; con los recaudos que se adjuntan al cuaderno correspondiente.

Intervino como ponente la señora jueza suprema ALTABÁS KAJATT.

CONSIDERANDO

Primero. Recibidos los autos —que contienen el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la defensa técnica del acusado Rossel Alvarado (foja 326)— con los recaudos que se adjuntan al cuaderno correspondiente, se confirió el traslado respectivo —por el plazo de cinco días— a las partes procesales con interés y legitimidad para obrar, conforme dio cuenta el decreto expedido el 21 de noviembre de 2025, con su respectivo cargo de entrega de cédulas de notificación electrónica (fojas 427 y 428 del cuadernillo formado en esta Sala Suprema). De ese modo, se cumplió con la exigencia establecida en el inciso 1 del artículo 420 del Código Procesal Penal (en adelante, CPP).

Segundo. Vencido el plazo conferido, las partes procesales distintas al recurrente no presentaron escritos de absolución al escrito de apelación. Por lo tanto, corresponde evaluar la admisibilidad del recurso presentado, conforme a las reglas establecidas en el artículo 405 del CPP. El recurso manifiesta lo siguiente: **(i)** fue presentado por quien tiene legítimo interés y se halla facultado para tal proceder, **(ii)** fue interpuesto por escrito y en el plazo de ley —presentado el primer día de notificado a su casilla electrónica, como se advierte del cargo de ingreso del escrito por Mesa de Partes, del 5 de noviembre de 2025 (foja 324)— y **(iii)** precisó el extremo sobre el que versa su cuestionamiento, para luego formular una pretensión. En su recurso, el acusado solicita que se tenga a bien disponer que se emita un nuevo auto de enjuiciamiento donde se señale que el desbalance patrimonial se originó en los años 2020 y 2021, conforme se precisó en la disposición fiscal de investigación preparatoria y en la acusación fiscal original; asimismo, que se incluyan en la parte decisoria del auto impugnado los medios probatorios omitidos por el *a quo*.

Tercero. Además, el objeto impugnado del citado recurso se encuentra comprendido en el artículo 416, numeral 1, literal e), del CPP, por lo que, luego de verificarse que el presente recurso cumplió con los presupuestos objetivos, subjetivos y formales establecidos en los artículos mencionados, corresponde declararlo bien concedido.

DECISIÓN

Por estos fundamentos, los señores jueces supremos integrantes de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República:

I. DECLARARON BIEN CONCEDIDO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de **Alberto Orlando Rossel**

Alvarado contra la Resolución n.º 13, auto de enjuiciamiento del 24 de octubre de 2025 (foja 286), emitida por el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el proceso que se le sigue por el delito de enriquecimiento ilícito (previsto y sancionado en el artículo 401, primer y segundo párrafo, del Código Penal), en perjuicio del Estado; con los recaudos que se adjuntan al cuaderno correspondiente.

II. ORDENARON que se notifique a las partes.

Intervinieron los señores jueces supremos Campos Barranzuela y Bascónes Gómez Velásquez por licencia e impedimento de los señores jueces supremos Luján Túpez y Peña Farfán, respectivamente.

SS.

PRADO SALDARRIAGA

ALTABÁS KAJATT

CAMPOS BARRANZUELA

BÁSCONES GÓMEZ VELÁSQUEZ

MAITA DORREGARAY

AK/jtf